

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

32. Aprobación de la formalización de un convenio administrativo de colaboración entre la Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra de Caramiñal, para financiar el proyecto "Recuperación y Equipamiento del Local de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de A Pobra de Caramiñal".

1. Levantar el reparo emitido por la Intervención de la Diputación de A Coruña en su informe con fecha 05 de junio de 2026 conforme el artículo 217 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo.
2. Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de una subvención nominativa, por existir razones suficientes de interés público, social, económico o humanitario. Estos principios se encuentran recogido en los artículos 22.2 de la Ley general de subvenciones y 65 la 67 de su reglamento.
3. Aprobar la concesión de la subvención nominativa por importe de 24.000,00€ a la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Trabajadores Autónomos de A Pobra do Caramiñal, NIF G15158199 para financiar el proyecto "RECUPERACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y AUTÓNOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL"
4. Imputar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781 del vigente presupuesto general.
5. Aprobar el texto del convenio que se recoge a continuación.
6. Publicar la concesión de la subvención directa en la BDNS y notificar a lo interesado.

/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTONOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL PARA FINANCIAR LA “RECUPERACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL LOCAL DE LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS, COMERCIANTES Y TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE A POBRA DO CARAMIÑAL”, EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO LOCAL (PEL), ANUALIDAD 2026

En A Coruña, a de de , en la sede de la Diputación Provincial de A Coruña

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

D., en representación de la Diputación Provincial de A Coruña

D., en representación de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, y reconociéndose recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de este documento

MANIFIESTAN

Que la Excma. Diputación Provincial de A Coruña y la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal consideran de gran interés para la provincia dinamizar el sector empresarial y económico y apoyar a los comerciantes y autónomos, con actividades múltiples de asesoramiento, formación y apoyo en los diferentes ámbitos a los que están vinculados.

Que ambas entidades apuestan por el desarrollo económico y la cohesión empresarial local, impulsando un desarrollo territorial sostenible y responsable.

Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, en el marco de sus fines y

RPT-7116849

competencias, ambas partes

ACUERDAN

Formalizar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, CIF G15158199, para la financiación del proyecto de “Recuperación y Equipamiento del Local de la Asociación de Empresarios, Comerciantes y Autónomos de A Pobra do Caramiñal”.

El proyecto consiste en la recuperación y adquisición de equipamiento del local de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, con el fin de disponer de un espacio funcional, que permita el desarrollo de las actividades de la entidad.

II.- PRESUPUESTO

Según la memoria presentada por la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, el presupuesto máximo asciende a 30.000,00€ conforme a lo siguiente detalle:

Partida	Concepto	Cantidad	Coste unitario estimado	Total	Justificación
Equipamiento informático	Ordenadores de sobremesa completos (monitor, teclado, software básico)	3	900,00€	2.700,00€	Modernización gestión, cursos y digitalización asociados
Equipamiento audiovisual	Proyector Full HD+ pantalla retráctil	1	1.200,00€	1.200,00€	Formación y relatorios colectivos
Mobiliario sala cursos	Relevo butacas ancladas por sillas móviles con pala	40	75,00€	3.000,00€	Flexibilidad y accesibilidad en actividades formativas
Obra civil sala grande	Retirada de butacas, adecuación del espacio, pintura, instalación eléctrica adaptada	Lote	-	15.000,00€	Adecuar espacios a usos múltiples, mejorar condiciones
Mobiliario oficina	Puestos de trabajo mesas, archivadores, etc	3	-	2.500,00€	Gestión documental segura

Reprografía	Fotocopiadora multifunción red	1	2.000,00€	2.000,00€	Herramienta para documentación y servicios asociados
Pintura y mejoras generales	Pintado completo zonas comunes y sala grande	-	m/2	3.600,00€	Imagen cuidada y funcionalidad
TOTAL	30.000,00€				

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto para la recuperación del local y la adquisición del equipamiento, tal y como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 24.000,00 euros, lo que representa un porcentaje del 80,00%.

2. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo aportará el importe que represente el 80,00%, de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro de la misma.

3. La Diputación provincial financiará exclusivamente los gastos derivados de la recuperación del local y el suministro e instalación de los bienes muebles.

4. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0520/24100/781, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

5. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

6. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de adquirente, le corresponderá a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal el otorgamiento del contrato de suministros y de las acciones de recuperación del local descrita en el proyecto a lo que hace referencia la cláusula primera.

2. En el procedimiento de contratación, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal ajustará toda su actuación a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

3. Si el importe de alguna de los suministros u obras supera los 15.000,00€, con carácter previo a la contratación, la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá solicitar al menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente”.

V.- DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En el contrato y en los anuncios de licitación para la recuperación del local y la adquisición del equipamiento, se hará constar el importe de la financiación provincial.

2. Adquirido el bien o equipamiento y realizadas las obras, la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal, deberá colocar un cartel en el tablero de anuncios del local de la asociación o en cualquier otro lugar visible en el que figure el anagrama provincial y en el que se deje constancia de la fecha de adquisición y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. Con la posibilidad prevista en el artículo 31 de la Ordenanza General de Subvenciones y Transferencias de la Diputación, hasta el 50 por ciento de la aportación de la Diputación tiene carácter prepagable, de manera que se procederá a expedir un primero pago a favor de la Asociación de empresarios, comerciantes y autónomos de A Pobra do Caramiñal por la cuantía resultante de aplicar dicho porcentaje sobre el importe de adjudicación del contrato de suministros, una vez que presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo de adjudicación definitiva del contrato suministros, en la que se hagan constar al menos los siguientes datos: persona adjudicataria, importe del contrato y plazo de ejecución.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, segundo lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

La Asociación estará obligada a colocar un cartel que sea visible en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure lo dispuesto en la cláusula V.-2 de publicidad.

2. Formalizado en documento público el contrato, se procederá al abono del 50 por ciento restante, una vez que se presente o conste en la Diputación provincial la siguiente documentación (en original o compulsada):

- Certificación acreditativa del pago del bien.
- Certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes de la Asociación, haciendo constar en los correspondientes asientos que el bien queda afectado a la finalidad pública para la que fue concedida la subvención al menos durante un plazo de CINCO años en el caso de los bienes suministrados, y de DIEZ años en relación con el local y aula objeto de las obras.

VII.- TÉRMINO PARA EL FINAL DE LAS OBRAS, ADQUISICIÓN DEL EQUIPAMIENTO Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras y la adquisición de los bienes que son objeto de financiación provincial, tal y como se describe en la cláusula PRIMERA, se realizarán entre **1 de julio de 2026 y el 1 de julio de 2027**, y en todo caso, antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

2 Una vez realizada la adquisición, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCEIRA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal en la documentación aportada.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por essta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. La Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

general de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y la cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia a lo interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, lo dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

3. Para los supuestos de retraso en la realización de las actividades o retraso en la presentación de la justificación se estará a lo dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE La SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, segundo lo previsto en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.

3. Segundo lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web www.dacoruna.gal

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración producirá efectos desde su firma y conservará su vigencia hasta el **31 de diciembre de 2027**.
2. Previa solicitud de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, realizada al menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.
3. También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.
2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las partes nominados por el presidente de la Diputación y el de la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal, respectivamente.
3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____ del día ____ de ____ de ____

Y, en prueba de conformidad, las partes comparecientes firman en ejemplar cuadruplicado el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Diputación de A Coruña

Por la Asociación de empresarios, comerciantes y trabajadores autónomos de A Pobra do Caramiñal

Fdo:

Fdo:

El Secretario General de la Diputación Provincial La Coruña

Fdo.

A Coruña, en la fecha de la firma digital

El jefe del servicio

Manuel Vázquez Sesmonde
(firmado digitalmente)

La diputada de Industria, Empleo, Política Demográfica y Medio Ambiente
Rosa Ana García López
(firmado digitalmente)

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario General: Miguel Iglesias Martínez (firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (firmado digitalmente)